

# Comunidades lingüísticas e identidades colectivas minorizadas: de la protección y del reconocimiento a los derechos culturales

Héctor Muñoz Cruz,  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, MÉXICO D.F.

---

## ABSTRACT

---

The reorganization intercultural pluralism in Latin America is still at an early stage, so it makes sense to imagine that the transitions must experience the multicultural and multilingual existing structures and the transformations that remain ahead. To that end, this paper explores meanings and actions arising from language policies past and present, in order to trace possible paradigmatic changes in the design, evaluation and regulation of the historical role of languages, communication practices and ideologies on etnodiversidad in Latin America and Mexico.

One of the most visible aspect in the current language policy in Latin America has to do with the democratization of jurisprudence on the protection and recognition of ethnic and linguistic diversity of indigenous peoples. Perhaps the most noticeable change is that at present the public about this phenomenon has left the Indian space officials and universities to become legal rights involving the presence and function of languages in education, administration and media in particular, overcoming discriminatory practices. The society itself has become a huge market where there are symbolic and ideological competing proposals, which will have to win adherents for solidarity, multiculturalism and pluralism. It is the challenge of existing policies that follow the paradigm of the linguistic and cultural rights.

**Keywords:** Interculturalistic language policy, México, Latin America, linguistics regulations paradigms, sociolinguistics reflexivity.

La reorganización intercultural pluralista en la región latinoamericana se encuentra todavía en una fase inicial. Por esta razón, tiene sentido imaginar las transiciones que deben experimentar las actuales estructuras multiculturales y multilingües y las transformaciones que restan por venir. Con ese propósito, en este trabajo se exploran significados y acciones derivadas de políticas del lenguaje pasadas y actuales, a fin de trazar posibles evoluciones paradigmáticas en la concepción, valoración y regulación del papel de las lenguas históricas, las

prácticas comunicativas y las ideologías sobre la etnodiversidad en América Latina y en México.

Uno de los aspectos más visible en las actuales políticas de lenguaje en Latinoamérica tiene que ver con la democratización de la jurisprudencia en torno a la defensa y reconocimiento de la diversidad lingüística y étnica de los pueblos indígenas. Tal vez el cambio más notable en la actualidad sea que la responsabilidad pública sobre este fenómeno ha salido de los espacios indigenistas oficiales y de las universidades para transformarse en derechos legales que involucran la presencia y funcionalidad de las lenguas en educación, administración y medios de comunicación; en particular, la superación de las prácticas discriminatorias. La sociedad misma se ha convertido en un enorme mercado simbólico donde coexisten y compiten diversas propuestas ideológicas, entre las cuales habrá para ganar adherentes a favor de la solidaridad, la interculturalidad y el pluralismo. Es el reto de las actuales políticas que siguen el paradigma de los derechos lingüísticos y culturales.

**Palabras claves:** Políticas interculturales del lenguaje, México, América Latina, paradigmas de regulación lingüística, reflexividad sociolingüística.

---

## Perspectiva general

Uno de los factores que explica la mayor importancia que han cobrado las políticas públicas y gubernamentales es la identificación más precisa de fenómenos sociales y económicos que obstaculizan el desarrollo equitativo y democrático en las sociedades. En este marco, expertos y administradores de políticas del lenguaje se aproximan a la historia compleja de las comunidades lingüísticas y de las identidades colectivas, con el fin de aumentar la capacidad de influir en la transformación de la sociedad multicultural, sobre la base de proporcionar información confiable, menos doméstica, y un mejor conocimiento para explicar las correlaciones entre los idiomas y las interacciones sociales que expresan la identidad y la cohesión de las comunidades.

En las últimas décadas – en efecto – creció la documentación técnica sobre la amenaza de pérdida y extinción que pesa sobre numerosos idiomas, aumentó también la comprensión de los efectos perversos de la edificación de barreras o fronteras de diversos órdenes entre pueblos y comunidades al interior de países y regiones del mundo. Por fortuna, aumentaron también acciones de conocimiento mutuo, de cooperación y solidaridad para contrarrestar las conductas de cambio de lengua e identidad en comunidades y familias y crear condiciones para la formación de sociedades civiles activas, que defiendan y promuevan los derechos políticos y los recursos culturales (Castellanos et al., 2008).

Puesto que la reorganización intercultural en la región latinoamericana se encuentra todavía en una fase inicial, tiene sentido imaginar las transiciones que han producido las actuales estructuras multiculturales y multilingües y las transformaciones que restan por venir. Con ese propósito, exploraré significados y acciones derivadas de políticas del lenguaje pasadas y actuales, a fin de trazar posibles evoluciones paradigmáticas en la concepción, valoración y regulación del papel de las lenguas históricas, las prácticas comunicativas y las ideologías sobre la etnodiversidad en América Latina y en México.

La historia de las políticas sociales en nuestros países muestra de manera clara que han sido mucho más dominantes los objetivos y formas endógenas en la elaboración de las políticas y en la normatividad que implican. Sólo en los últimos años ha emergido una mayor preocupación por determinar si las políticas educativas, culturales o lingüísticas realmente logran lo que se espera de ellas.

Un gran cambio – en este sentido – es la aceptación institucional de que el éxito reducido o lento de las políticas públicas puede atribuirse más al proceso de implementación que a los diseños de las políticas. Y con ello se ha hecho patente tanto la importancia del adecuado conocimiento científico como de la fortaleza de los valores culturales de libertad del individuo y de la igualdad de oportunidades (Aguilar, 2003). Muy reveladoras resultan también las evaluaciones oficiales y académicas de las políticas y de sus resultados realizadas en décadas pasadas. Estos trabajos confirmaron de algún modo la óptica popular de que en los programas gubernamentales nada funciona bien o que las promesas dichas nunca coinciden con los hechos, con lo que se erosionó enormemente la confianza ciudadana en la capacidad de las instituciones del Estado para actuar como agentes de grandes reformas sociales (Van Meter & Van Horn, 2003).

Un ejemplo al respecto son las políticas latinoamericanas con orientación al bilingüismo escolar surgidas en los años ochenta tuvieron impactos muy positivos pero insuficientes en la mejoría de los indicadores de rezago educativo en las escuelas indígenas del continente. Esta situación puede deberse a muchos factores, pero sin duda uno de ellos es la insuficiente o deficiente implementación de las políticas interculturales<sup>1</sup>.

El lento arraigo del pluralismo etnocultural en los Estados modernos y la persistencia de las barreras que enfrentan las llamadas minorías han contribuido a establecer el debate contemporáneo acerca de la conveniencia de sustituir el diseño jerarquizante de competencia entre comunidades lingüísticas por un diseño de solidaridad y cohesión social. Ambos paradigmas – afirma Martel (2006) – constituyen ideologías basadas en valores, que están en conflicto a escala global, tanto en el discurso como en las interrelaciones sociales. De hecho, los conflictos son observables tanto en los ámbitos geolingüísticos (Mackey, 2006) – territorios y espacios de reproducción de las lenguas históricas – como en las actividades reflexivas que expresan los hablantes en las interacciones comunicativas y los documentos de los administradores del lenguaje (Spolsky, 2006), los cuales contienen visiones, valoraciones y regulaciones que provienen de comunidades lingüísticas en competencia y – con mucha frecuencia – en pugna.

La discusión acerca de los probables paradigmas que orientan los diseños y acciones de las políticas del lenguaje no es estrictamente una novedad. Baste recordar que el Acta del multiculturalismo de Canadá (1985) representa tal vez la iniciativa jurídica de un país específico – no de un organismo multilateral – que dio un enorme sustento al paradigma de solidaridad. Desde entonces, las nuevas regulaciones en una cantidad cada vez mayor de naciones han ido conformando lo que se ha dado en llamar las políticas públicas culturales de tercera generación.

Pero es un hecho que la humanidad no está llevando el mismo ritmo en esta transición sociocultural contemporánea. Sólo en contadas sociedades se intenta vincular la reorganización multicultural y plurilingüe de los proyectos de sociedades globales con fenómenos tales como la ampliación de mercados, la movilidad transnacional y transcultural de los ciudadanos, el resurgimiento de las regiones, el establecimiento de la sociedad del conocimiento y el flujo regulado de las migraciones. “el desafío multilingüe ha alcanzado una dimensión completamente nueva en términos de tamaño, complejidad e importancia política” (High Level group on Multilingualism, 2007, p. 1)<sup>2</sup>.

De un modo significativo, el escenario de este cambio institucional depende ahora mucho menos de las convicciones individuales de los estudiosos de las políticas de lenguas y se inclina más hacia el carácter público de las acciones. En este cambio de óptica han sido determinantes las corrientes internacionales a favor de los derechos humanos y también los programas

---

<sup>1</sup> Las administraciones de la educación bilingüe escolar no han podido evitar la tradicional separación entre la política y la administración, entre los que toman decisiones y los actores que ejecutan las acciones. La implementación —en consecuencia— no es un proceso independiente.

<sup>2</sup> La importancia de esta controversia en los momentos actuales tiene que ver con una actividad reflexiva global: las representaciones estructurales del multilingüismo y de las competencias lingüísticas de los ciudadanos multiculturales contemporáneos insertos en un proyecto de sociedad plural y exitosa (High Level group on Multilingualism, 2007).

nacionales de derechos civiles, dentro de los cuales han cobrado mayor relevancia las cuestiones lingüísticas.

El multilingüismo forma parte de la política, la legislación y la práctica comunitarias desde los Tratados de Roma. Al principio se asoció exclusivamente con el régimen lingüístico establecido por las instituciones europeas, incluyendo sus contactos con las administraciones y los ciudadanos de los Estados miembros. El primer Reglamento adoptado por el Consejo de la Comunidad Económica Europea, el 15 de abril de 1958, confirmó la igualdad de las lenguas oficiales de los Estados miembros y su reconocimiento como lenguas oficiales y de trabajo de las instituciones europeas. [...] Tras el Tratado de Maastricht (1992), la promoción de la enseñanza de idiomas y del multilingüismo individual, que hacía hincapié en la diversidad lingüística, se convirtió en una piedra angular de la política educativa de la UE. (High Level group on Multilingualism, 2007, p. 1).

Las nuevas regulaciones jurídicas – en particular el reconocimiento jurídico de la composición multiétnica y multicultural – han obligado a los Estados-nación a una política plural del lenguaje y a crear un sector no-colonialista de administradores de las lenguas (Spolsky, 2006). Este cambio jurídico en la región latinoamericana busca que la interrelación entre vida social y lenguas – que permea toda sociedad en aspectos de identidad, cultura, economía y desarrollo – se vuelva una cuestión ciudadana principal. Instituciones multilaterales y movimientos humanitarios – precisamente – coinciden en que la diversidad étnica, cultural y lingüística forma parte de los retos del desarrollo humano solidario (Comisión Derechos Humanos, Naciones Unidas, 2005).

Los avances jurídicos, sin embargo, no se han traducido por ahora en mejores análisis, ni en un aumento de información sistemática, ni en metodologías autogestivas y permanentes de cambio sociolingüístico, tampoco en reversiones comprobadas del shift sustitutivo de idiomas ni un retroceso general de prácticas discriminatorias. Por tanto, los objetos de análisis en este campo no sólo son los formatos sociales de confrontación y competencias de comunidades e identidades colectivas, sino los diseños y estrategias de ejecución de las propias políticas explícitas del lenguaje.

Las huellas duraderas de los formatos valorativos de la diversidad etnolingüística.

El estatus, la protección y promoción de las lenguas indomexicanas constituyen temas muy presentes en ámbitos políticos, religiosos, indigenistas y educativos en la historia colonial y republicana de México. Hasta finales del siglo XVII documentos legales, compraventas y herencias se escribían en lengua náhuatl en las instituciones coloniales y se procedía con la ayuda de intérpretes indígenas. Por eso, resulta un tanto sorprendente la enorme brecha y la baja comunicabilidad que existe entre las actitudes populares hacia los idiomas indígenas, los análisis académicos y las políticas institucionales acerca de la diversidad lingüística y la comunicación intercultural en este país.

El debate sobre la ‘dignidad’ y el futuro de los idiomas vernáculos se manifiesta en misioneros y funcionarios imperiales en el siglo XVI, se estudian las variedades en detalle, pero al mismo tiempo son juzgados con apasionadas aversiones o simpatías. En este tiempo, la utopía de un lenguaje ideal y común representó un enorme, pero infructuosa obsesión. Buenos conocedores de la

historia de la cultura renacentista —Burkhart 1985 y Petschen 1990— sugieren que el debate se recrea en la actualidad, ya que un creciente número de lenguas y dialectos minoritarios y minorizados pugnan por ascender al mundo de la cultura y del prestigio y son recibidos en las universidades, academias y parlamentos.

En general, la historia de las lenguas y de las relaciones entre ellas es tan rica y compleja como suele ser la historia humana. En el curso de la nueva historia de las lenguas destacan dos tipos de regulaciones sobre el lenguaje y la comunicación. Una es la intervención para producir una transición desde concepciones de prohibición, desprecio y erradicación de las lenguas minoritarias, hacia políticas de reconocimiento, valoración y pluralismo. Detrás de todo ello hay una variedad de ideas y sentimientos: concepciones teológicas, imposiciones políticas, preferencias culturales, ideales nacionalistas, valoración de los derechos humanos y conservación del patrimonio cultural.

El otro fenómeno – que alcanza gran intensidad en el Renacimiento – es la regulación o rediseño de fronteras y espacios de uso de las lenguas, que tienden a flexibilizar la noción de soberanía de los modernos estados—nación, el reconocimiento internacional y también las políticas de estatus de las lenguas pertenecientes al respectivo estado – nación. No hay que olvidar que no sólo las visiones imperiales sino también las concepciones estatistas se han ganado una merecida mala reputación por sus tradiciones impositivas y erradicadoras de las lenguas consideradas no – estandarizadas ni oficiales. El Estado – creación sociopolítica – siempre necesita una suerte de delimitación natural y ello se pretende conseguir con la unidad de lengua y de cultura<sup>3</sup>.

Los fundamentos de esta pretensión unificadora han dado origen a intensas controversias. En el plano teológico, por ejemplo, Erasmo propuso reiteradamente la traducción de las Sagradas Escrituras a todas las lenguas populares sin excepción. Los objetivos imperiales europeos se superpusieron posteriormente a los propósitos religiosos. Carlos V promovió el estatus hegemónico de la lengua castellana en todas las latitudes donde se asentara la hegemonía de la monarquía española. Parecida a la castellana era la postura de Inglaterra, como se aprecia en el Acta de Unión de Inglaterra y Gales en 1535<sup>4</sup> y de Francia, en la Ordenanza de Villers-Cortet de 1539 (Petschen, 1990). Así se fue consolidando una tradición lingüística centralista que luego se elevaría a la categoría de teoría en la Revolución Francesa, con el nacimiento del Estado-nación. Napoleón insistió en el mismo postulado. Se trataba de una concepción sustentada en la necesidad de organizar el Estado obedeciendo criterios de una eficacia burguesa, centralizadora, uno de cuyos artefactos nacionalistas más eficaces era la entronización de una lengua única (Petschen, 1990, p. 40).

Paradójicamente – en cierta forma – la política de imposición de las lenguas de los imperios que implicaba intolerancia u omisión de las lenguas locales – excluidas del reconocimiento formal como símbolos del Estado – convivía con una tendencia favorable a las lenguas, en sectores más cercanos a

---

<sup>3</sup> El latín se mantenía también una lengua común internacional de cultura, fuerte símbolo de la unidad europea, para ciertos aspectos del saber, en las universidades y en las publicaciones. De hecho, el latín se seguía utilizando en sus áreas tradicionales y se erigió como un medio cultural importante (Petschen, *Op.cit.*).

<sup>4</sup> Inglaterra anexó legalmente al país de Gales bajo las leyes del Acta de Unión de Inglaterra y Gales en 1535, durante el reinado de Enrique VIII (Cf. Encyclopedía II, Wales-Law).

la Corona y en las diversas órdenes de la iglesia católica romana. En México, Bartolomé de Las Casas (1989, p. 4) – poco antes de 1530 – da una señal de esta posición favorable al utilizar un libro escrito en náhuatl, que era una colección del género ético del Huehuetlahtolli<sup>5</sup>.

En leyes de Indias relativas a las lenguas y enseñanza, el mando de la Corona castellana ordena la instrucción a indígenas y dispone que sacerdotes y doctrineros “[...] no sean admitidos si no supieren la lengua general de los indios, en que han de administrar, y presentaren fe del Catedrático que la leyere, de que han cursado en la Cátedra de ella un curso entero...” (Cifuentes 1988: 250). En realidad, una vanguardia meritoria de misionarios descubrió la enorme eficacia de usar las lenguas maternas para propósitos educativos y religiosos.

En el marco de la concepción protectora subordinada a la política oficial de imposición, el uso escrito de lenguas indígenas contribuyó también a su desplazamiento funcional, puesto que en esta práctica prevalecían los parámetros de los géneros textuales hispanos. A mediados del siglo XVI los registros de los procedimientos legales y de gobierno (juicios, herencias y compraventa de tierras) se escribían en náhuatl. Aparentemente, a finales del siglo XVII los intérpretes eran empleados como figuras decorativas en los procedimientos legales. Para 1800 se establece el supuesto de que los indígenas notables podían y debían usar el español. Fue durante el siglo XVIII cuando los escribanos de origen mexicano comenzaron a escribir en español. El español de los documentos que produjeron está claramente influido por el mexicano. Sin embargo, para finales de siglo, los documentos legales escritos en mexicano dejaron de formar parte de los archivos de los pueblos del Valle de Toluca (Lockhart 1981, p. 3, *Apud*: Hill & Hill, 1999, p. 119)<sup>6</sup>.

En la historia de México es constatable también el episodio tan inesperado como desconcertante del archiduque austriaco, Maximiliano de Habsburgo, que llega a México convencido de una misión civilizatoria y promulga leyes escritas en náhuatl y en castellano que pregonaban una mejoría radical de las condiciones de vida de la población indígena, impulsar la educación y garantizar la atención médica (Katz, 2006, Czech radio7, 2006).

Desde una perspectiva continental, la región latinoamericana tiene poco de que enorgullecerse con las políticas generales y de educación que se aplicaron a las poblaciones indígenas durante siglos de colonialismo y en buena parte del periodo republicano. En un estricto sentido humanista, habría que referirse a las comunidades y a las lenguas indígenas como supervivientes del

<sup>5</sup> “Bartolomé llevó a cabo otras misiones evangélicas en distintas provincias del imperio de México. Fue entonces cuando adquirió [...] un libro escrito en lengua mexicana, cuyo autor era un indio idólatra; era una colección de exhortaciones dirigidas por una madre a su hija para inducirla a la práctica de virtudes morales.” (De las Casas, 1989, prólogo, p. 162). Esta tendencia se constata también en un manuscrito jesuita de 1602: Dios Nuestro Señor tuvo por bien de darnos algunos buenos ministros de los mejores y más aventajados en lengua mexicana y otomite de cuantos hasta entonces ni después acá ha habido en la nuestra, ni en las demás religiones (*Crónicas de la Compañía de Jesús en la Nueva España*, 1979, p. 21).

<sup>6</sup> Desde entonces, los documentos oficiales escritos en náhuatl continuaron de manera esporádica y discontinua. Para algunos, esto refleja un indigenismo de élite. Por ejemplo, Carlos María Bustamante – uno de los líderes del independentismo mexicano— promulga un manifiesto en náhuatl para explicar la propuesta constitucional para la nueva República mexicana. En 1917, Emiliano Zapata escribió dos cartas en náhuatl: una dirigida al ejército revolucionario y otra a la población de la región de La Malinche para aclarar el asesinato del líder tlaxcalteca Domingo Arenas. En 1935, Amado Morales publica una traducción del artículo 123 constitucional sobre derechos de los trabajadores. Cf. Hill & Hill (1999, p. 119).

colonialismo y de acciones de despojo de territorios y de exterminio. El expediente histórico de las políticas hacia las poblaciones indoamericanas continúa cerrado en los días actuales, opacado con historias tendenciosas acerca de la importancia simbólica de aquellas civilizaciones originarias o de la disminución demográfica por factores objetivos.

El proyecto fundacional de la Argentina como Estado-nación instrumentado durante la segunda mitad del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX se imaginó como un modelo económico agroexportador, un programa poblacional con incorporación de migración europea y una perspectiva monológica, monolingüe y monocultural que no tuvo en cuenta ni a los pueblos originarios ni sus culturas y sus lenguas. Así, a partir de la década de 1860 se llevó a cabo sistemáticamente un plan nacional de ofensivas militares contra los pueblos aborígenes de la Patagonia, el Chaco y el noroeste [...] (Golluscio 2006, p. 25).

[...] nos parece indispensable discutir con hechos la interpretación histórica que sostiene que la 'Pacificación de la Araucanía' fue una empresa que no presentó mayores dificultades. Hay numerosos historiadores modernos que sostiene que o fue ésta una civilizadora que abrió tierras baldías a la agricultura, o una ocupación pacífica hecha por un ejército que no encontró resistencia alguna en el territorio por el que avanzaba. Creemos que esta página de la historia chilena ha sido ocultada por los historiadores con una inexcusable falta de seriedad [...] (Bengoa, 2000, p. 291).

Las escasas fuentes disponibles informan de tentativas conscientes de genocidio cultural, casi siempre posteriores a la firma de coyunturales y publicitados tratados de paz. En el siglo XIX en Estados Unidos – por citar un caso más documentado – las campañas militares continuaron con mayor intensidad en los otrora territorios indios después del tratado de paz de 1868 (Crawford, 1996).

En Chile, después de la Guerra del Pacífico contra la confederación peruano-boliviana (1879-1883), el victorioso ejército chileno emprende la ocupación militar definitiva de los territorios indígenas al sur de la frontera histórica del río Bío-Bío, poniendo fin a "cuatro siglos de resistencia mapuche que sin duda representan una página extraordinaria en la historia de los pueblos" indoamericanos (Bengoa 2000: 326). Este genocidio se conoce en la historia oficial chilena como la Campaña de pacificación de la Araucanía.

Consumadas esas acciones de exterminio intensivo, las políticas indígenas en América pasan a una sostenida estrategia de asimilación coactiva, en la cual el cambio de lengua era un objetivo muy visible, por medio de escolarizaciones. La política de asimilación se consideró una alternativa menos costosa y más 'humana' que la acción militar. Aunque el racismo desempeñó aquí un papel significativo, predominó la hipótesis del evolucionismo social, que opera con la idea de una transición forzada de desarrollo de las culturas humanas desde fases de 'salvajismo' y 'barbarismo' a niveles 'civilizatorios'. Según Crawford (1996), ésta era la visión ortodoxa entre antropólogos y lingüistas de fines del siglo XIX. En medio de esta corriente de pensamiento, no era extraña la ficción de que la humanidad se encaminaba hacia una sola lengua. En el fondo, las políticas de asimilación consideraban como natural el proceso de cambio de las lenguas originarias. Racionalizan la orientación de

reprimir idiomas indígenas, imponiendo la obligatoriedad del idioma dominante como mandato del sistema escolar para todos los estudiantes indios.

En los tiempos actuales, las concepciones de derechos humanos y las visiones de reorganización multicultural y multilingüe de las naciones contemporáneas operan como nuevos fundamentos para el reconocimiento y valoración de todas las lenguas, sin omitir la importancia de las lenguas internacionales ni de la lengua escrita. Situación que involucra también a la lengua castellana, en sus relaciones inequitativas con el inglés, por ejemplo<sup>7</sup>.

La llamada globalización contemporánea – sin lugar a dudas – opera como un poderoso fenómeno que ha contribuido a dar un perfil diferente a las reorganizaciones de las jerarquías culturales. En el contexto actual, las sociedades y los grupos que las componen manifiestan numerosos indicios de adaptación a los nuevos tiempos, en el sentido de que no desean un diseño de comunidades cerradas, que retienen inmutables los principios originales de construcción de sus valores, pero que tampoco muestran vocación de formaciones socioculturales enteramente abiertas a los otros grupos (Robertson 1995). Resulta muy probable, por tanto, que las reacciones y análisis de la dominación etnocultural que se observa en muchas latitudes generen visiones reducidas del origen y del contenido de las representaciones conceptuales de los grupos.

Es un hecho que el consumo de masas, la aldea planetaria inclinada a las nuevas tecnologías de la comunicación, la mundialización económica y cultural (flujos migratorios, nivelación de hablas regionales) y aún la consolidación de entidades supranacionales (Unión Europea, ONU, el derecho internacional) separan a los individuos de sus identidades locales y favorecen su adhesión a valores comunes. Según Robertson (1995), las mutaciones ideológicas, políticas y económicas después de la segunda Guerra Mundial movieron el punto de equilibrio entre fuerzas centrífugas y centrípetas. Ha ocurrido el advenimiento de un mundo multipolar.

La dominación cultural parece ser el signo más frecuente y complejo en las relaciones multilaterales. Varias nociones, tales como ‘estatus’, ‘prestigio’, ‘poder’, ‘hegemonía’, ‘influencia’, ‘autoridad’ y aún, ‘dominación’ se traslapan en su delimitación. Por eso no resulta simple la definición de las características de los dominantes y los dominados. Comprender la superioridad y la alteridad plantea la exigencia de considerar más de una dimensión sobre los grupos y pueblos<sup>8</sup>.

En las décadas recientes, prácticamente en todas las naciones del orbe se hicieron más visibles e influyentes los impactos del multiculturalismo de facto

---

<sup>7</sup> Con el objetivo de vigilar y promover el buen uso del idioma español en los medios de comunicación — cuya influencia en la lengua es cada vez mayor — el 16 de marzo de 2007 se creó la Fundación del Español Urgente (Fundéu) de México, la primera en un país hispanohablante de América. En este país hay 278 diarios con una difusión total de 8.959.152 ejemplares, así como 1.126 emisoras de radio, 31.000.000 de aparatos radiofónicos, 60 canales de televisión y 28.000.000 de televisores (Fundéu, 2007).

<sup>8</sup> De hecho, las tomas de posición dentro de las ciencias sociales reflejan cierta oscilación entre un enfoque sobre la estructura social y sobre las relaciones de dominación y un enfoque sobre las características propias de cada grupo. Al final, no es una separación radical, sino dos tipos de análisis con una misma problemática, con la doble exigencia de un análisis interno y de otro externo de los grupos. Unos parten de la dominación para aclarar las prácticas y las representaciones de unos y otros. Otros aíslan las prácticas y las representaciones de miembros de un grupo para describir las especificidades (Véase Lorenzi-Cioldi, 2002).

que los diseños de multiculturalismo propositivo propuestos por organismos multilaterales y políticas interculturales nacionales (Olivé 2003, Muñoz 2002). En este marco, las plataformas sociopolíticas y culturales de los movimientos indígenas y organismos humanitarios aportaron interpretaciones más vívidas sobre los fenómenos multiculturales reales y permitieron encaminar los conocimientos y las expectativas de intelectuales, investigadores y educadores hacia los derechos indígenas, la educación, el uso y la importancia social de las lenguas indoamericanas y sus variedades, en el sentido de que los análisis científicos más eficientes y responsables podrían contribuir a resolver los cruciales y conflictivos procesos interculturales contemporáneos.

Las diversas situaciones de cambio lingüístico (shift) documentados en escenarios migratorios y de contacto intercultural conducen a la revisión de unos de los postulados más establecidos en las representaciones sociolingüísticas de comunidades y hablantes de lenguas indígenas: aquel que atribuye el cambio, sustitución, pérdida o asimilación de lengua a factores exclusivamente externos. En sólidos análisis sobre el futuro de las lenguas originarias en Estados Unidos, James Crawford (1966 y 1996) desarrolla la hipótesis de que el cambio de lengua no puede provocarse desde fuera, sino que proviene de los factores subjetivos de los hablantes. Peter Ladefoge (1992) – en el marco de la famosa controversia en la revista *Language* acerca de la pérdida de la diversidad lingüística – planteó que los idiomas mueren de una manera compleja y muy gradual, debido a la asimilación de sus hablantes por otras culturas. En realidad, hay numerosos factores implicados en el proceso de shift sustitutivo, pero no hay documentación concluyente a favor de algún determinado factor de cambio. Las políticas represivas y los intentos explícitos de transculturación aparecen como los principales inculpadados.

En el marco de las interpretaciones discrepantes, se perfila paulatinamente una nueva tendencia en la duración del ciclo sustitutivo. Hasta hace pocas décadas, este proceso tomó un tiempo largo para completar el ciclo, a menudo varias generaciones. Sin embargo, el ciclo de cambio de lengua parece haberse acelerado en las últimas décadas, lo cual constituye un tema de gran interés y prioridad para las políticas del lenguaje<sup>9</sup>.

### **Conflictos mundiales y evolución paradigmática de las políticas del lenguaje**

El análisis de los impactos y de las responsabilidades de las instituciones y del gobierno en asuntos lingüísticos y culturales en los diferentes países en las últimas décadas muestra que ha ocurrido una relativamente rápida evolución de las políticas de protección y promoción de las lenguas originarias y minoritarias (Woehrling, 2005).

El punto de partida ha sido el llamado enfoque tradicional, cuyas principales expresiones multilaterales son los tratados para establecer el estatus internacional de las minorías después de la Primera Guerra Mundial y – más recientemente – la Convención Marco para la Protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa en 1994 (Woehrling, Op.cit.). Este tipo de

---

<sup>9</sup> Entonces, ¿el cambio de la lengua estaría más bien determinado por los cambios internos dentro de las mismas comunidades de habla? Sin duda, estos cambios ocurren como reacción a presiones externas o a las ‘dislocaciones’, en el sentido de Fishman (1977). La implicación de esto es que los mismos hablantes son responsables en última instancia, con sus actitudes y opciones, de lo que suceda a su lengua materna.

políticas de protección y reconocimiento se sustenta en la acreditación de la existencia de las minorías étnicas y culturales y en la asignación de un estatus político que provee un conjunto de ventajas específicas que permiten promover las lenguas y culturas particulares en un contexto donde existen otras<sup>10</sup>.

En años recientes, numerosos Estados han adoptado legislaciones en materia de derechos indígenas que incluyen generalmente el derecho a la educación y particularmente el de recibir la educación en su propia lengua en el marco del reconocimiento y respeto a sus culturas. Sin embargo, la información y la documentación recabadas indican que los principios y objetivos declarados en los instrumentos internacionales y en las legislaciones nacionales están aún lejos de alcanzarse. Los pueblos minoritarios e indígenas encuentran diversas dificultades para gozar efectivamente del derecho de promover sus propias culturas en comunidad con otros miembros del grupo y mantener la funcionalidad pública de sus lenguas.

Tampoco la inclusión de la lengua materna de estas poblaciones en los currículos escolares ha sido suficiente para cerrar la brecha existente entre el aprendizaje escolar de los alumnos procedentes de culturas minoritarias e indígenas y el de alumnos no pertenecientes a tales culturas, pero residentes en los mismos territorios. Aún existen dificultades significativas en la normalización ortográfica de estas lenguas, en la enseñanza de las lenguas minoritarias e indígenas como lenguas maternas y en la metodología para la enseñanza de segundas lenguas (Naciones Unidas, Op.cit.).

En el plano jurídico también han surgido insatisfacciones. En el transcurso de las últimas décadas, se han realizado esfuerzos para superar la falta de reconocimiento de la situación legal de los indígenas. En México, se reformó el artículo 4º de la Carta Magna y, con ello, se dio relevancia constitucional a la composición pluricultural de la nación mexicana, que se sustenta originalmente en sus pueblos indígenas. Sin embargo, la reforma no resultó jurídicamente suficiente para aliviar las graves condiciones de los pueblos y comunidades indígenas del país (Cámara de Diputados, 2003)<sup>11</sup>.

Un segundo enfoque alternativo se asocia con los principios de los derechos humanos. Se trabaja con la idea de que las normas legales y garantías permiten apoyar a individuos y grupos de personas pertenecientes a poblaciones con antecedentes lingüísticos, culturales y religiosos particulares. También se trata de ofrecer la misma oportunidad para el desarrollo, mediante la tradicional libertad de opinión, de expresión y asociación, como la tienen las personas pertenecientes a la mayoría de la población.

Este segundo enfoque relativiza los particularismos de las lenguas y culturas minoritarias para enfatizar la aplicación apropiada de principios generales y universales, especialmente las libertades públicas y el derecho a la autodeterminación. De esta manera evita el reconocimiento formal de

---

<sup>10</sup> Esta es la forma moderna de protección de las características históricas y culturales particulares de las minorías nacionales territoriales, especialmente en Europa occidental.

<sup>11</sup> Esa situación, que se ha mantenido desde hace mucho tiempo, propició, entre otras cosas, el levantamiento de un grupo armado, el EZLN, que reivindicaba mejores condiciones para los indígenas chiapanecos en particular, y para la totalidad de los indígenas del país en lo general. Análogamente, al terminar el primer Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, fue preciso constatar que infelizmente los Estados miembros de la Comisión y los pueblos indígenas no habían logrado un consenso para adoptar la declaración de los derechos de los pueblos indígenas.

situaciones particulares. La alternativa ha ganado considerable influencia después de la Segunda Guerra Mundial, cuando se estableció el sistema de Naciones Unidas y se introdujo el reconocimiento universal de los derechos humanos.

En los últimos veinte años, este enfoque se ha dinamizado con la inclusión del concepto de equidad. El razonamiento en este punto consiste en que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias podrían disponer de apoyos para asegurar una real equidad de derechos, respecto de aquellos que hablan una lengua dominante.

El enfoque cultural es la propuesta más reciente en esta materia. Consiste en promover la diversidad cultural y el desarrollo del concepto de derechos culturales. Esta conciencia de la diversidad cultural constituye en sí un filtro de relativa seguridad en contra de las fronteras abiertas, las migraciones crecientes de población, la globalización económica y la estandarización de culturas. Cómo salvaguardar las lenguas regionales y minoritarias es un tema entre muchos otros.

El término derecho cultural tiene varios significados. Puede entenderse como una categoría especial de derechos. En este sentido, es un concepto paralelo a los derechos sociales y económicos: una colección de principios programáticos que no pueden ser directamente invocados, como por ejemplo el derecho de tomar parte en la vida cultural, como se establece en el artículo 27 del Convenio Internacional de Naciones Unidas sobre derechos políticos y civiles. La innovación del derecho cultural es que designa diversos mecanismos legales que protegen directamente los componentes culturales, por ejemplo, el propósito de salvaguardar formas de lenguaje que tienen un valor cultural en sí mismas, para lo cual es necesario establecer reglas legales. Los derechos en este caso no son derechos para una herencia cultural, sino derecho de tenerla (Woehrling, Op.cit.).

En momentos en los que los instrumentos normativos de derechos humanos se han multiplicado sin que exista necesariamente coherencia entre ellos, proponer un nuevo texto puede parecer inoportuno. Sin embargo, en vista de la continuidad de las violaciones, del hecho de que las guerras actuales y potenciales encuentran en gran medida su germen en las violaciones de derechos culturales, y de que numerosas estrategias de desarrollo han demostrado ser inadecuadas por ignorancia de estos derechos, constatamos que la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos se resienten por la marginalización de los derechos culturales.

El reciente desarrollo de la protección de la diversidad cultural no puede ser comprendido, si se quiere evitar el relativismo, sin un anclaje en el conjunto indivisible e interdependiente de los derechos del hombre y, más específicamente, sin una clarificación de la importancia de los derechos culturales (Grupo de Friburgo, 7 de mayo de 2007).

Este tercer tipo de respuesta al fenómeno del pluralismo lingüístico en los Estados intenta una salida diferente – aunque compatible, diría – al tratamiento primordialmente político, que se traduce en primera instancia en un reconocimiento de las minorías nacionales o estatus de tipos particulares. No pretende simplemente ser la afirmación de los derechos individuales o la protección de las libertades individuales. Se desarrolla sobre la base de un

hecho cultural y el reconocimiento de la diversidad cultural. Muchas políticas culturales actuales forman parte de esta corriente.

### **Emergencia legal de los derechos lingüísticos en América Latina**

Algunos episodios internacionales y nacionales revelan que las transiciones implicadas en las nuevas políticas del lenguaje no están exentas de discrepancias y dificultades técnicas en el diseño y en la coherencia de la implementación. Por ejemplo, el gobierno de Brasil ha debido emitir dos decretos en 2007 para acreditar e identificar cuáles son las poblaciones y los territorios indígenas que entran en el proceso financiado de desarrollo sustentable (Presidencia Brasil, 2007a y 2007b). También en junio de 2007 la Unión Europea formó una nueva comisión de intelectuales para superar la lenta transición de lo multicultural a lo intercultural, a fin de cimentar el intercambio integrador entre lenguas, culturas y creencias en Europa, teniendo en cuenta las dimensiones éticas de una sociedad multicultural (EU, 2007).

La Comisión Nacional de Bilingüismo (2007) acusó al Estado paraguayo de desconocer completamente su rol en una sociedad plurilingüe, de no saber qué objetivos persigue con su política del lenguaje y de no haber planificado con eficiencia su implementación<sup>12</sup>. Acusación – por lo demás – aplicable a la mayoría de los Estados latinoamericanos. La consecuencia es que la enseñanza bilingüe estaría llevando al guaraní a un irreversible proceso de extinción. "En el caso del Paraguay – afirma esta comisión – el bilingüismo como programa es la amenaza más seria para las lenguas que aquí se hablan; ese tipo de bilingüismo es el opio de las lenguas".

Recientes declaraciones del conocido etnohistoriador, Miguel León Portilla, contribuyen también a perfilar la posición de México en este debate:

Desde hace décadas se dice que habrá educación bilingüe en México, como un reflejo de la diversidad lingüística y cultural del país, pero todo eso ha sido "un cuento" [...] Hasta ahora a los niños indígenas se les había enseñado sólo el castellano y una vez aprendido se mandaba al cuerno a sus lenguas maternas, pues todavía se considera, de manera errónea, que los más de 60 idiomas originarios que quedan en el país son 'dialectos'. De ello han tenido culpa, no sólo los gobiernos sino la sociedad, al considerar con ignorancia y discriminación, por ejemplo, que esas lenguas originarias de México no tienen gramática, o referirse a sus hablantes como indios pata rajada o Marías que estorban (León Portilla, 2007).

Es un consenso entre concedores de la educación bilingüe indígena mexicana que la política bilingüe en contextos indígenas – años 70 – fue tergiversada por administradores y profesores bilingües mediante una compulsiva campaña de castellanización, debido a excesos en la descentralización educativa, a las presiones inmediatistas de las familias y al escepticismo de los funcionarios y de las estructuras sindicales sobre la enseñanza de las lenguas indígenas.

---

<sup>12</sup> Paradójicamente, sin embargo, UNESCO (2007) difunde entre sus principales noticias el discurso del Presidente paraguayo con el titular "The President of Paraguay advocates equality among cultures". Consultado 30 de octubre de 2007.

*Legislación mexicana sobre lenguas indígenas*

En México, el 13 de marzo de 2003 se decretó la Ley General sobre Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y una reforma afín de la Ley General de Educación (Cámara de Diputados 2003). Ambos instrumentos tienen el potencial legal para enfrentar la discriminación, el escaso fomento y la exclusión de lenguas y culturas indomexicanas. Dos años después entró en funciones el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), que administra esta normatividad. Sólo en julio de 2006 se completó un proceso de consulta y difusión de la nueva ley. Se trata, en suma, de un cuerpo de normas legales, administrativas y prioridades gubernamentales que tienen una trayectoria incipiente y logros iniciales. En este capítulo –en consecuencia– me limitaré a explorar con elementos sociolingüísticos los antecedentes globales, el sustento conceptual y los significados virtuales de esta política.

La naciente política sobre lenguas indoamericanas en México refleja el imperativo de un Estado en transición democrática que debe refundar lo público como un espacio de todos: del estado como ente abstracto, del gobierno como redes organizacionales y de la sociedad como tejido orgánico y ciudadano (Cabreró, 2000). Los problemas lingüísticos y culturales se plantean como responsabilidad de los principales niveles de gobierno y de la sociedad. Aunque la citada ley representa un cambio en materia de protección y promoción de las lenguas indígenas, no abandona del todo el llamado enfoque ‘tradicional’ de las políticas sobre minorías etnolingüísticas, porque mantiene la vieja práctica de priorizar el reconocimiento/conocimiento/información de las minorías étnicas y culturales y porque ve en el status jurídico el método para proveer de ventajas específicas a la promoción de las lenguas y culturas indoamericanas (Woehrling, Op.cit.).

Como era de esperarse, esta ley establece un deslinde crítico respecto de las instituciones indigenistas de resabio colonialista – verdaderos arcaísmos de políticas sociales, que rigieron durante el siglo pasado las acciones educativas y culturales en áreas indígenas – y se suma a la corriente humanista global a favor de los derechos humanos y culturales. Shirley Brice Heath (1986) y otros estudiosos de la cuestión indígena de México, en general, concordaron en el carácter ‘patrimonialista’ y ‘asimilador’ de los proyectos y acciones indigenistas. Advirtieron también que de ellos emanaban concepciones e instituciones que actuaban en contra de las lenguas y culturas indígenas, a través de patrones encubiertos o explícitos de asimilación y premisas semiarticuladas sobre los fenómenos sociolingüísticos y metodologías para la protección y normalización de las lenguas y culturas indígenas.

La iniciativa en materia indígena que se propuso al Congreso mexicano en 2000, la cual reconoce la libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas prevé diversos mecanismos para garantizar que los pueblos indígenas de México tengan acceso a las instancias de representación política, a los recursos materiales, a la defensa jurídica y a la educación, así como a la

protección de derechos compatibles con sus usos y costumbres y – en lo general— con su especificidad cultural (Presidencia de la República, 2001)<sup>13</sup>.

Los objetivos generales de la política del lenguaje decretada en 2001 se refieren a cuatro líneas de normalización: documentación cultural, infraestructura de medios de uso, educación escolar y sensibilización sobre el pluralismo. En cambio, la ley promulgada en 2003 que asume la pluralidad del patrimonio cultural y lingüístico de México como una materia de orden público e interés social refleja una mezcla de los tres enfoques, con cierta dominancia del cultural. Esta ley encarga al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) la regulación del reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indomexicanas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas, en los tres órdenes de gobierno: Federación, Entidades Federativas y Municipios (Art.1).

Establece también la legitimidad legal de todas las lenguas indígenas, tanto de las procedentes de pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, como de las de otros pueblos indoamericanos que se arraigaron en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación. De modo que las lenguas indígenas y la lengua española se definen como lenguas nacionales por su origen histórico y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto (Arts. 2 y 4).

Igualmente, las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como tener acceso pleno a la gestión pública, los servicios y la información pública. Al Estado corresponde garantizar el ejercicio de los derechos previstos en este artículo, pues se establece que ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

Legislación que se traduce en los siguientes derechos lingüísticos individuales:

- ❖ Derecho a comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.
- ❖ Tener acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. En todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales.
- ❖ Tener acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y respeto a la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua. También, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

---

<sup>13</sup> En particular, debe subrayarse que la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas – reconocidas en la redacción propuesta para el párrafo segundo del artículo 4º constitucional– se propone sin menoscabo de la soberanía nacional y siempre dentro del marco constitucional del Estado Mexicano.

- ❖ Derecho a la corresponsabilidad en la realización de los objetivos de esta norma legal.
- ❖ Permitir la participación de las comunidades con en el uso y la enseñanza de las lenguas en el ámbito familiar, comunitario y regional para la rehabilitación lingüística (cf. Ley General Derechos Lingüísticos, 2003).

Esta misma ley decreta la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la administración pública federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación.

En forma paralela, el equipo de educación de UNESCO en México – en coordinación con varias instituciones gubernamentales – ha realizado acciones preparatorias para establecer directrices generales que orienten la elaboración de políticas institucionales, particularmente en lo lingüístico. Una de las propuestas surgidas de este trabajo es la estrategia de gestión descentralizada, que delegaría a instituciones y dependencias gubernamentales correspondientes la generación de normas específicas en sus respectivos sectores y facultades (Díaz Couder et al., 2005)<sup>14</sup>.

### **En suma**

Hoy como en el pasado, en el largo proceso de arraigo de las políticas lingüísticas de coexistencia, la situación para las lenguas minoritarias ha resultado muy poco ventajosa, porque no se han superado las condiciones de marginación y de reducción funcional al ámbito de la vida cotidiana sin proyección cultural importante, aunque muchas de ellas conserven la capacidad de uso en documentos públicos. Situación de cierto letargo que, por una parte, ha servido para conservarlas, pero que, por otra, les ha hecho perder parte de su funcionalidad y de su dimensión geográfica.

Uno de los aspectos más visible en las actuales políticas de lenguaje en Latinoamérica tiene que ver con la democratización de la jurisprudencia en torno a la defensa y reconocimiento de la diversidad lingüística y étnica de los pueblos indígenas. Tal vez el cambio más notable en la actualidad sea que la responsabilidad pública sobre este fenómeno ha salido de los espacios indigenistas oficiales y de las universidades para transformarse en derechos legales que involucran la presencia y funcionalidad de las lenguas en educación, administración y medios de comunicación; en particular, el sancionamiento de las prácticas discriminatorias.

Desde los 'administradores del lenguaje' proliferan diseños de acciones, discursos y diagnósticos que convergen y se confunden con las demandas de organizaciones indígenas y que suelen sustentarse en representaciones

---

<sup>14</sup> Este método de directrices generales regresa el tratamiento de la diversidad lingüística a principios abstractos, de los que deberían responsabilizarse las instituciones del Estado.

políticamente correctas de las raíces étnicas, rasgos culturales, lenguas originarias y los antiguos espacios vernaculares de crianza y convivencia.

¿Cuál puede ser el impacto del cambio de actitudes de los ciudadanos hacia las lenguas indígenas? Se discute si el éxito de una política del lenguaje depende – en primera instancia – de las actitudes o creencias de los ciudadanos. A partir de esta discusión, aumenta el interés sobre el peso que tienen los factores privados y públicos de una política. La perspectiva interesante es que las políticas del lenguaje requieren cambiar sus campos de acción, dados los lentos avances cuando se orienta exclusivamente hacia los ámbitos privados (las ideologías y creencias de los ciudadanos). Los escenarios públicos tales como el comercio, la administración pública y la procuración de justicia pueden resultar más decisivos en los cambios socioculturales si se lograra que las instituciones públicas ‘interculturalicen’ sus procedimientos y normas de funcionamiento. Por ello, el reconocimiento de las lenguas indígenas no puede sustentarse principalmente en la tolerancia de su uso privado o en la promoción del respeto, de la valoración o de la toma de conciencia de su riqueza cultural. Sustentar el comportamiento público acerca de la diversidad lingüística en las convicciones no es un asunto privado. Las retóricas interculturalistas generan un efecto de convergencia de forma, pues coinciden en el reconocimiento de las identidades, en el replanteamiento del aprendizaje y en el desarrollo de estilos democráticos de convivencia.

Finalmente, parece un hecho inevitable que los Estados-nación asuman políticas para materializar los objetivos de pluralismo y democratización en todos los ámbitos en que viven, estudian, trabajan, se recrean y participan los ciudadanos y sus descendientes en la sociedad. Retroceden las verdades y valores absolutos y la sociedad misma se ha convertido en un enorme mercado simbólico donde coexisten y compiten diversas propuestas ideológicas para encontrar adherentes a los valores solidarios, interculturales y plurales. Es el reto de las actuales políticas que siguen el paradigma de los derechos lingüísticos y culturales.

## Bibliografía

- AGUILAR V., Luis. “Estudio introductorio”, en *La implementación de las políticas*. Comp. L. Aguilar V. México, Porrúa, 2003. 15-92.
- BENGOA, José. *Historia del pueblo mapuche Siglo XIX y XX*. Santiago de Chile, editorial LOM. 2000.
- BRICE HEATH, Shirley. *La política del lenguaje en México: de la Colonia a la nación*. México, Instituto Nacional Indigenista, 1986.
- BURKHARDT, Jacob. *La cultura del Renacimiento en Italia*. Madrid, Sarpe, 1985.
- CABRERO MENDOZA, Enrique. “Usos y costumbres en la hechura de políticas públicas en México. Límites de las *policy sciences* en contextos cultural y políticamente diferentes”, en *Gestión y política pública*, Vol. IX, N°2, segundo semestre 2000, 189-229.
- CÁMARA DE DIPUTADOS del H. Congreso de la Unión. *Ley general de Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas y reforma de la fracción cuarta del artículo*

- séptimo de Ley General de Educación*, Diario Oficial de la Federación 13 de marzo, México 2003.
- CANADIAN MULTICULTURALISM ACT.  
[http://www.canadianheritage.gc.ca/progs/multi/policy/act\\_e.cfm](http://www.canadianheritage.gc.ca/progs/multi/policy/act_e.cfm) R.S., 1985, c. 24 (4th Supp.) [C-18.7. An Act for the preservation and enhancement of multiculturalism in Canada [1988, c. 31, assented to 21st July, 1988].
- CASTELLANOS, Carles & Salem CHAKER & Mohand TILMATINE (eds). *Actes de la rencontré Kabylie-Catalogne. Identités nationales et structures étatiques dans le contexte méditerranéen*. Paris, Editions Berbères, 2008.
- CIFUENTES, Bárbara. *Letras sobre voces. Multilingüismo a través de la historia*. México, CIESAS & Instituto Nacional indigenista, 1998.
- COMISIÓN NACIONAL DEL BILINGÜISMO. La Nación: <http://anteriores.lanacion.com.py/noticia-166861-2007/08/24.html>. Consultado 25 de agosto de 2007.
- CRAWFORD, James. "Seven Hypotheses on Language Loss: Causes and Cures" [en línea]. Adaptación de un discurso dado en mayo 4, 1995, en el segundo Symposium on Stabilizing Indigenous Languages, en la Universidad del norte de Arizona. 1966. <[http://www.eric.ed.gov/ERICDocs/data/ericdocs2sql/content\\_storage\\_01/0000019b/80/14/89/f8.pdf](http://www.eric.ed.gov/ERICDocs/data/ericdocs2sql/content_storage_01/0000019b/80/14/89/f8.pdf)> [Consulta 04/06/2001].
- CRAWFORD, James.  
"Endangered Native American Languages: What Is to Be Done, and Why?" [en línea], <http://www.ncela.gwu.edu/pubs/crawford/endangered.htm>, 1996. [Consulta 10/10/2006].
- CRÓNICAS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN LA NUEVA ESPAÑA. *Prólogo y selección de Francisco González de Cossío*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979.
- CZECH RADIO 7, Radio Prague. *El emperador de México, Maximiliano de Habsburgo*. <http://www.radio.cz/es/articulo/1759>. 2006. Consultado 24 abril de 2007.
- DE LAS CASAS, Bartolomé. *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. México: Distribuciones Fontamara S.A., Cuarta edición, 1989.
- DÍAZ-COUDER, Ernesto, Almandina CÁRDENAS DEMAY y Alejandra ARELLANO MARTÍNEZ. *Pluralismo lingüístico. Directrices Generales para Políticas Institucionales*. México, UNESCO México, 2005.
- EUROPEAN UNION, EU. [http://europa.eu/index\\_en.htm](http://europa.eu/index_en.htm). Gateway to the european union. United in diversity. Reference: IP/07/972 Date: 29/06/2007, *Un grupo de intelectuales va a asesorar a la Comisión Europea sobre la contribución del multilingüismo al diálogo intercultural*, Bruselas, 29 juin 2007. Consultado 30 de junio 30 de 2007.
- FISHMAN, Joshua. "Language and ethnicity" en *Language, ethnicity and intergroup relations (European Monographs in Social Psychology 13)*. Ed. H. Giles. Londres: Academic Press, 1977, 307-348.
- FUNDÉU. "La Fundéu México promoverá el buen uso del español", <http://www.fundeu.es/Noticias.aspx?frmOpcion=NOTICIA=850>. 15/03/2007. Consultado 25 de marzo de 2007.
- GOLLUSCIO, Lucía. *El pueblo Mapuche: poéticas de pertenencias y devenir*. Buenos Aires: editorial Biblos. 2006.

- GRUPO DE FRIBURGO. *Declaración de Friburgo* [en línea]. Institut interdisciplinaire d'éthique et des droits de l'homme. Fribourg, Suiza. <www.unifr.ch/iiedh>. [Consulta 08/25/2007]. 2007.
- HIGH LEVEL GROUP ON MULTILINGUALISM. *Final Report*. Comisión de las Comunidades europeas [en línea]. <http://www.ec.europa.eu/education/index\_en.html>. 2007. Consultado septiembre 30, 2007.
- HILL, Jane & Kenneth HILL. *Hablando mexicano. La dinámica de una lengua sincrética en el centro de México*. México, CIESAS & Instituto Nacional Indigenista, 1999.
- KATZ, Konrad. *Querétaro: fin del segundo imperio mexicano*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el gobierno del Estado de Querétaro, 2006.
- LADEFOGE, Peter. "Another view of endangered languages", *Language*, 68 (4), 1992, 809-810.
- LEÓN PORTILLA, Miguel. "'Puro cuento' que haya educación bilingüe en el país: León-Portilla", *La Jornada*. <http://www.jornada.unam.mx/2007/07/01/index.php?section=cultura&article=a02n1cul>. Consultado 3 de julio de 2007.
- LORENZI-CIOLDI, Fabio. *Les représentations des groupes dominantes et dominés, Collections et agrégats*. Grenoble, Presses Universitaires de Grenoble, 2002.
- MACKEY, William. "Las dimensiones de la políticas del lenguaje", en: Terborg, Roland & Laura García (Coords): *Los retos de la planificación del lenguaje en el siglo XXI*. Vol. 1. México, CELE, UNAM, 2006, 21-58.
- MARTEL, Angéline. "Ecología del lenguaje e ideologías de solidaridad. Políticas del lenguaje que desarrollan cuidadosamente condiciones de desarrollo para las comunidades lingüísticas", en *Los retos de la planificación del lenguaje en el siglo XXI*. Coord. R. Terborg y L. García. Vol. 1. México, CELE, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, 133-162.
- MUÑOZ, Héctor. "Interculturalidad en educación, multiculturalismo en la sociedad", en *Rumbo a la interculturalidad en educación*. Coord. H. Muñoz. México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa y Universidad Pedagógica Nacional Unidad Oaxaca, 2002, 25-62.
- NACIONES UNIDAS. *Los derechos humanos y las cuestiones indígenas Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*, Rodolfo Stavenhagen, Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/2005/88, 6 de enero de 2005
- OLIVÉ, León. *Multiculturalismo y pluralismo*. Buenos Aires y México, Biblioteca Iberoamericana de ensayo, Universidad Nacional Autónoma de México y Paidós, 2003.
- PETSCHEN VERDAGUER, Santiago (comp.). "Introducción", en *Las minorías lingüísticas de Europa occidental. Documentos (1492-1989)*, Eusko Legebiltzara Parlamento Vasco, col. Informes y documentos, 2 volúmenes, Vitoria-Gasteiz, 1990, 37-87.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. *Iniciativa de Reforma Constitucional en materia Indígena* [en línea], Senado de la República Documento - 05/12/2000, Iniciativa de Reforma Constitucional en materia Indígena N°001205, aprobada el 25 de abril de 2001.

- <<http://www.senado.gob.mx/comunicacion/content/le yes/>>, [Consulta 3/01/2004].
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE BRASIL. *Decreto N° 6.040, de 7 de fevereiro de 2007*. Institui a Política Nacional de Desenvolvimento Sustentável dos Povos e Comunidades Tradicionais. Casa Civil. Subchefia para Assuntos Jurídicos, Brasília. 2007<sup>a</sup>. Consultado 19 de febrero de 2007.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE BRASIL. *Decreto N° 6.094, DE 24 DE ABRIL DE 2007*. Dispõe sobre a implementação do Plano de Metas Compromisso Todos pela Educação, pela União Federal, em regime de colaboração com Municípios, Distrito Federal e Estados, e a participação das famílias e da comunidade, mediante programas e ações de assistência técnica e financeira, visando a mobilização social pela melhoria da qualidade da educação básica, Brasília. 2007<sup>b</sup>. Consultado 25 mayo de 2007.
- ROBERTSON, R. *Globalization: Social Theory and global culture*. Londres: Sage. 1995.
- SPOLSKY, Bernard. "Prolegómeno a una teoría de políticas del lenguaje y ordenamiento lingüística para el siglo XXI", en *Los retos de la planificación del lenguaje en el siglo XXI*. Coords. R. Terborg y L. García. Vol. 1. México, CELE, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, 59-76.
- UNESCO. *News service: The President of Paraguay advocates equality among cultures* [http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL\\_ID=41074&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=41074&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html). 2007. Consultado 30 de octubre de 2007.
- VAN METER, Donald y Carl VAN HORN. "1. El proceso de implementación de las políticas. Un marco conceptual", en *La implementación de las políticas*. Comp. L. Aguilar V. México: Miguel Ángel Porrúa, 2003, 97-146.
- WALES. <[http://www.experiencefestival.com/a/Wales\\_-\\_Law/id/1288287](http://www.experiencefestival.com/a/Wales_-_Law/id/1288287)>. 2007. [Consulta 04/11/2007].
- WOEHLING, Jean-Marie. *The European Charterfor Regional Minority Language. A critical commentary*. Estrasburgo: Council of Europe Publishing. 2005.

### **Héctor Muñoz Cruz**

Sociolingüista, chileno, profesor de la Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, Mexico D.F. Investigador y evaluador de proyectos de educación bilingüe intercultural de Bolivia, Brasil, Chile, Perú, Nicaragua, Guatemala y diversas regiones indígenas de México. Tiene publicaciones sobre actitudes e ideologías acerca del lenguaje, educación escolar indígena, estudios de microanálisis etnográfico y de políticas del lenguaje. Libro más reciente: *Reflexividad sociolingüística de hablantes de lenguas indígenas: concepciones y cambio sociocultural*, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa (2009).